

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0431-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 190 y 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Nacional.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de la Ciudad de México.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de febrero del 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero del 2023.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Prever la emisión de los mensajes solicitados por Centro Nacional de Prevención del Desastre, así como por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de la República referentes a las alertas de eventos que signifiquen un riesgo inminente para la seguridad y vida de la población tales como AlertaAmber y mensajes de emergencia nacional; dichos mensajes serán enviados a los teléfonos móviles conectados a la red del concesionario o autorizado que se encuentren en el área en la que suceda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación con el artículo 28 párrafos 15 a 17 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</p> <p>Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. En los términos que defina el Instituto en coordinación con las instituciones y autoridades competentes, dar prioridad a las comunicaciones con relación a situaciones de emergencia, y</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto.</p> <p>Único. Se reforma la fracción XI, del artículo 190; se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 190. Los concesionarios de Telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. En los términos que defina el Instituto en coordinación con las instituciones y autoridades competentes, dar prioridad a las comunicaciones con relación a situaciones de emergencia, por lo que, se deberán emitir los mensajes solicitados por el Centro Nacional de Prevención del Desastre, así como por la Secretaría de Gobernación y la Fiscalía General de la República, referente a las siguientes alertas y/o avisos:</p> <p>a) De eventos que signifiquen un riesgo inminente para la seguridad y vida de la población, como parte de la gestión integral del riesgo;</p> <p>b) Alerta Amber, y</p>

No tiene correlativo

XII. ...

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

I. a la XIX. ...

XX. A que cuando se renueve el contrato de servicios móviles y no adquiera un nuevo equipo, la mensualidad se integre exclusivamente por el cobro de los servicios sin pago del equipo, y

XXI. A que en los contratos de servicios móviles se transparente, en el pago mensual, la parte que

c) Mensajes de emergencia nacional.

Dichos mensajes serán enviados a los teléfonos móviles conectados a la red del concesionario o autorizado que e encuentren en el área en la que suceda, haya sucedido o pueda suceder el evento, y se enviaran a través de los medios idóneos para que lleguen de la manera más expedita a la mayor cantidad de usuarios sin que estos últimos requieran contratar para ello ningún servicio adicional de la telefonía móvil, de conformidad con la metodología que emitan las autoridades competentes tomando en consideración parámetros y prácticas internacionales en la materia; y

XII. ...

Artículo 191. ...

I. a XIX. ...

XX. A que cuando se renueve el contrato de servicios móviles y no adquiera un nuevo equipo, la mensualidad se integre exclusivamente por el cobro de los servicios sin pago del equipo;

XXI. A que en los contratos de servicios móviles se transparente, en el pago mensual, la parte que corresponda al costo de los servicios y la que corresponda

corresponda al costo de los servicios y la que corresponda al costo del equipo o instalaciones y el plazo de este pago.

No tiene correlativo

al costo del equipo o instalaciones y el plazo de este pago,
y

XXII. A recibir los mensajes de emergencia previstos en el artículo 190 fracción XI de este ordenamiento.

...

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Dictamen, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a efecto de que la iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes.

Alejandro Contreras